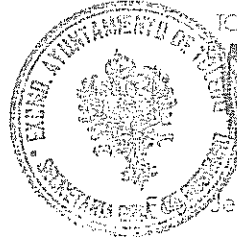


Fdo.: Jerónimo Martínez García

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHICULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV) SEGURO PRIVADO PARA VEHICULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO El contrato NO está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.
B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN: ART. 22 TRLCSP. Preceptivo que los vehículos cuenten con seguro que cubra la responsabilidad civil obligatoria por daños a terceros.
C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN. - Sistema de determinación del precio: a tanto alzado (precio total anual del seguro para todos los vehículos relacionados en Anexo I al PPT. - Tipo de licitación: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.
D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: No sujeción a IVA TOTAL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION : 26.857,38 euros anuales VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 206.801,82 € (1 año contrato + 6 prórrogas de 1 año + 10 % modificaciones)
E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <input type="checkbox"/> X Aplicación presupuestaria: 32104.9621.224.01 <input type="checkbox"/> Anualidades (precisar en su caso):
F) REVISIÓN DE PRECIOS <input type="checkbox"/> X Procede. Indicar fórmula aplicable. ARTÍCULO 6 PPT <input type="checkbox"/> No procede.
G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso). Arts. 75 y 78 TRLCSP. <input type="checkbox"/> X DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR <input type="checkbox"/> ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP)
Nota.- No cumplimentar en caso de exigencia de clasificación.
H) CLASIFICACION: (a partir de 200.000 € valor estimado, según Ley 14/2003 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización). NO EXIGIBLE - Grupo: - Subgrupo: - Categoría:
I) GARANTIAS: - Provisional: (justificar en caso de exigencia. Art. 103 TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011. NO PROCEDE - Definitiva: 5 % del precio de adjudicación por tres años de vigencia del contrato



Jerónimo Martínez García

Jerónimo Martínez García

J) OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL (en su caso). NO PROCEDE

La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al **MODELO VII** de este Pliego, cuando el contrato sea inferior a 90.000 euros (valor estimado del contrato sin IVA), según se define en la cláusula 3.2.1 de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (sobre B): NO PROCEDE

- CUANTAS SE CONSIDERE OPORTUNO PARA LA VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).

- OTROS: (concretar en su caso)

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (art. 150 TRLCSP) Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Un solo criterio: precio.** Oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación.
- Varios criterios: ARTICULO 4 PPT**
 - Oferta económica: 70 puntos
 - Capitales y coberturas aseguradas: 30 puntos:
 - Ampliación capital asegurado para accidentes corporales del conductor del vehículo: 20 puntos.
 - Otras garantías: 10 puntos.
 - Ampliación garantía lunas a otros vehículos distintos que los exigidos en el PPT: 4 puntos.
 - Ampliación garantía asistencia en viaje a otros vehículos distintos de los exigidos en el PPT: 4 puntos.
 - Vehículo de sustitución por accidente cuya reparación conlleve más de 48 horas, según el tarifario de la marca: 2 puntos.

- Plazo de adjudicación del procedimiento para el caso de varios criterios de valoración:**
 - X Dos (2) meses: art. 161 TRLCSP.
 - Otro (señalar en su caso).

M) VARIANTES Y/O MEJORAS / SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso) NO PROCEDE

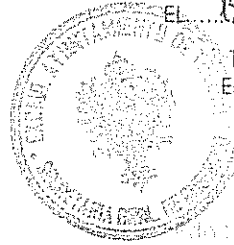
- VARIANTES Y/O MEJORAS (art. 147 TRLCSP)
- SUBASTA ELECTRÓNICA (art. 148 TRLCSP)

N) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP) NO PROCEDE

Ñ) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 303 TRLCSP)

UN AÑO Posibles prórrogas: 6 años (AÑO A AÑO)

O) PLAZO DE GARANTÍA



[Handwritten signature]

D. Jerónimo Martínez García

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP) NO PROCEDE

Q) PENALIDADES

- Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se incluyen.

R) TRAMITACIÓN. Señalar:

- X Ordinaria
- Anticipada
- Urgente
- De emergencia



Fdo.: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACION DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO AYTO DE TOLEDO .

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades que han de regir la contratación de un seguro privado de vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento de Toledo directamente a través de compañías de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Ley 6/2004, de 29 de octubre y Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2001, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la naturaleza del contrato se considera de carácter privado, al estar incluido en la categoría 6 del Anexo II. No obstante, para respetar lo establecido en el artículo 1 del citado texto legal, la adjudicación se realizará por procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

2.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

Las entidades aseguradoras no podrán presentar ofertas con mediador de seguros.

La Mediadora contratada por el Ayuntamiento de Toledo en virtud de contrato de mediación y asesoramiento de seguros privados del Ayuntamiento de Toledo vigente en cada momento, prestará asistencia al tomador del seguro, asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato.

La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc. que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o asegurado a la entidad aseguradora a través del mediador.



La remuneración del mediador, de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de esta licitación. Esta remuneración consistirá en un 5% sobre las primas netas de las pólizas.

Las primas de seguro serán facturadas al Ayuntamiento por parte del mediador.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de UN AÑO que se computará desde el 01/07/2015, pudiendo prorrogarse por seis años más, de año en año.

4.- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION Y TIPO DE LICITACION

- El presupuesto máximo de licitación asciende al importe de **26.857,38 € anuales**.
- El tipo de licitación es el **% de baja** sobre el presupuesto máximo de licitación.
- El valor estimado del contrato asciende a 206.801,82 € (1 año de contrato+6 posibles prórrogas+10 % de eventuales modificaciones)

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 32104926 1224 01

5.- EMPRESAS LICITADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su

favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo. Los sobres según se detalla a continuación serán los siguientes:

- **Sobre A:** Documentación acreditativa de requisitos previos: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- **Sobre C:** Documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes.

6.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor

se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- c) Poder bastantado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 146 del TRLCSP.
- f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en párrafos precedentes se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

6.2.- SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONOMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES

7.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas. Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

7.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

8.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

8.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación,

en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

8.3.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del cuadro de características anexo al presente Pliego.

8.4.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

9.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

9.2.- El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días

hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, o la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- AJUDICACION DEL CONTRATO.-

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 145 del TRLCSP

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de

adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Fdo: Jerónimo Martínez Carr

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

10.2.- En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

10.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

11.- GARANTÍAS

El licitador propuesto como adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación por los tres años de vigencia del contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

12.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

12.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

13.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a entregar copia de la póliza del seguro, juntamente con el condicionado general y particular contratado, al menos, con quince días de antelación al inicio del periodo de cobertura del contrato.

Con independencia del régimen de pago que más adelante se establece, el adjudicatario del presente contrato, se obliga a prestar la cobertura correspondiente a los riesgos cubiertos, con relación a los vehículos que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas de este procedimiento, **con efectos de 1 de julio de 2015** y hasta tanto no tenga lugar la comunicación fehaciente de la/s baja/s de alguno/s de los vehículos relacionados en el Anexo nº 1, que durante la ejecución del contrato pueda/n producirse.

A estos efectos, se entenderá por comunicación fehaciente, la notificación realizada por el mediador de la baja del/los vehículo/s de que se trate, a través del fax, facilitado por la adjudicataria.

La baja surtirá efectos desde el día de la comunicación fehaciente de la misma por el medio antes señalado.

El adjudicatario, se obliga a extender un documento de cobertura provisional, en el caso de que sean comunicadas nuevas altas de vehículo por el Ayuntamiento, con efectos desde el día en que se notifique el alta y la puesta en funcionamiento del vehículo.

Dicho documento de cobertura provisional que deberá ser remitida al Ayuntamiento en el plazo máximo de **tres días naturales** contados desde el día en que se produzca la notificación de alta de nuevos vehículos.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá incluir en la correspondiente póliza aquellos vehículos que sean dados de alta.

El Ayuntamiento dispondrá de un **plazo máximo de 1 mes** para notificar al adjudicatario la producción de un siniestro.

Inmediatamente después de adjudicado el contrato, el Ayuntamiento y el adjudicatario fijarán el valor de los vehículos asegurados, que habrán de tenerse en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones que procedan.

14. - DEBER DE INFORMACIÓN

Al término de cada semestre natural y en el plazo máximo de 15 días naturales, la compañía aseguradora remitirá al Ayuntamiento de Toledo, a través de la empresa mediadora y en el formato informático que se determine, una relación actualizada de los expedientes de siniestro abiertos, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Matrícula del vehículo asegurado.
- Nombres y apellidos del reclamante y del perjudicado y/o matrícula del vehículo reclamante y/o causante (en caso de no coincidir).
- Identificación establecida como referencia del siniestro por la compañía aseguradora y la correduría.
- Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente.
- Causa.
- Importe reclamado.
- Reservas establecidas.
- Pagos realizados.
- Estado de cada expediente: abierto, pendiente de informe, pendiente de resolución de la Administración, pendiente de pago, cerrado sin consecuencias, cerrado con pago de indemnización, etc.

En casos excepcionales, la información indicada anteriormente podrá ser requerida para su presentación, igualmente en un plazo de quince días naturales, sin esperar a la finalización del semestre.

15.- RÉGIMEN DE PAGO

El importe de adjudicación del contrato será abonado por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria mediante un único pago anual realizado el 01 de julio de cada año.

16.- IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos los impuestos y recargos de cualquier índole que graven la cuantía de la prima.

17.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el procedimiento de licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato
- c) Los de formalización pública, en su caso, del contrato de adjudicación.
- d) Los honorarios del mediador de seguros según lo establecido en este pliego de condiciones

18.- REGIMEN JURÍDICO

En aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación, el contrato objeto del presente pliego se regirá por lo dispuesto en dicho texto legal y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, en particular, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del citado artículo 20.2, a las modificaciones del contrato le serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del referido texto legal.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



ANEXO I

Fdo.: Jerónimo Martínez García

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Donmayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI
nº expedido con fecha, en nombre propio (o
en representación de), con domicilio en
....., (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del
PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el CONTRATO DE SEGURO
PRIVADO PARA VEHICULOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, se
compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación incluida en el
sobre de Referencias Técnicas, en el siguiente:

PRECIO:

- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS/AÑO

(Lugar, fecha y firma del licitador)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.